

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Ancud, a 07 de Diciembre de dos mil dieciséis, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR, RUT 71.420.700-8, representada legalmente por don CARLOS HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA , chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad número 9.169.195-7, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas número 915 de la comuna y ciudad de Ancud, por una parte, y por la otra la sociedad ALVAREZ PINTO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT 77.131.360-4, representada legalmente por don JULIO JOSÉ LUIS ALVAREZ PINTO, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.601.630-3, ambos con domicilio en la ciudad de Castro, calle Los Carrera 767, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: En este acto y por el presente Instrumento, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, en representación de la Corporación Municipal de Ancud de Educación, Salud y Atención de Menores (En adelante "Corporación Municipal de Ancud"), viene en contratar a la sociedad Álvarez Pinto y Asociados Limitada a fin de que ésta preste servicios jurídicos profesionales que le son necesarios, para quien entrega su aceptación su representante legal, todo para los efectos que se indicarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: La sociedad por si y/o por medio de cualquiera de los integrantes del Estudio Jurídico Álvarez Pinto y Asociados Limitada, acepta prestar sus servicios profesionales en todos los asuntos jurídicos, judiciales, administrativos y relacionados, que interesen a la Corporación Municipal de Ancud. -

Declara la sociedad compareciente tener la capacidad profesional e infraestructura necesaria para asumir la asesoría y defensa jurídica de la Corporación Municipal de Ancud de manera eficiente y oportuna en todos los procesos y gestiones que en cada caso se le encarguen.

TERCERO: En tal sentido, deberá realizar las siguientes labores:

- 1) Evacuar consultas respecto de actos jurídicos, contratos y negociaciones, de carácter administrativo u otras, emanados principalmente de la Contraloría General de la República o de la Dirección del Trabajo.
- 2) Asumir las defensas y representaciones judiciales que se le indique, debiendo informar por escrito del estado de avance de sus gestiones cuando le sea solicitado.
- 3) Presentar demandas o acciones a favor de la Corporación Municipal de Ancud o entidades relacionadas a simple requerimiento y por asuntos de exclusiva calificación del Alcalde de la comuna de Ancud.
- 4) Contestar y presentar recursos de Protección que se vinculen a la Corporación Municipal de Ancud.
- 5) Realizar Informes en Derecho sobre cuestiones que le someta el Alcalde en su calidad de Presidente de la Corporación Municipal de Ancud, al Secretario General o algún funcionario autorizado por éstos.
- 6) Reunirse, cuando así lo estime pertinente el Alcalde, con el Concejo Municipal o Directivos superiores para fines de mejor gestión del presente contrato. -
- 7) Poner a disposición de la Corporación Municipal de Ancud un Abogado que deberá estar a lo menos, cuatro días a la semana durante 4 (cuatro) horas, durante la mañana o las tardes, a disposición de la Corporación Municipal en las instalaciones de ésta, sin perjuicio de las comparecencias en los Tribunales. La determinación del profesional y la fijación de dichos días será realizada por el Estudio Jurídico, pudiendo modificarlos en función de lo que estime para el mejor cumplimiento de de la prestación de servicios jurídicos convenidos, todo previo conocimiento de la Corporación.
- 8) La participación en negociaciones colectivas por trabajadores de la Corporación Municipal de Ancud.
- 9) Alegatos ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, por sí o mediante delegaciones de poder.

CUARTO: Para facilitar el desarrollo de la prestación de servicios jurídicos que por este acto se acuerda, la Corporación Municipal de Ancud se obliga a otorgar una oficina en sus dependencias para el profesional abogado que desarrolle las labores establecidas en número 7 de la cláusula precedente, la que deberá reunir los requisitos necesarios en

atención a la naturaleza de los servicios prestados y a la necesidad de resguardar la información y asuntos sometidos a su conocimiento.

QUINTO: Se deja constancia que no forman parte de las obligaciones de la Sociedad Álvarez Pinto y Asociados Limitada, por si, ni por los integrantes del Estudio Jurídico, los que para su ejecución formarán parte de otra relación, de ser requerida por la Corporación, lo alegatos en causas ante la E. Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Los honorarios se pagarán de parte de la Corporación Municipal de Ancud a la Sociedad Álvarez Pinto y Asociados Limitada de manera mensual y dividido en dos pagos, según el modo que a continuación se estipula:

- La suma de \$1.350.000.- (Un millón trescientos cincuenta mil pesos chilenos) pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de cubrir los honorarios del Abogado puesto a disposición de la Corporación Municipal de Ancud en virtud del número 7 de la cláusula tercera del presente contrato, debiendo el profesional para tal efecto emitir la correspondiente boleta de honorarios, reteniendo la Corporación Municipal de Ancud el 10% de impuesto, que ingresará en Arcas Fiscales.

El monto señalado será imputado al área de Salud de la Corporación Municipal de Ancud.

- La suma de \$1.222.222.- (Un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos chilenos) pagaderos a la Sociedad Álvarez Pinto y Asociados Limitada dentro de los primeros 15 días de cada mes, debiendo la prestadora para tal efecto emitir la correspondiente boleta de honorarios.
- Tales Honorarios regirán desde el 1° de Enero de 2.017. Por el mes de Diciembre de 2.016 se fija un honorario único bruto y total de \$ 1.222.222 (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos chilenos).

El monto señalado será imputado al área de Educación de la Corporación Municipal de Ancud.

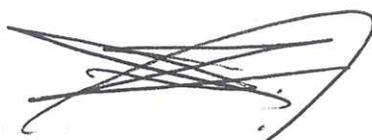
SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la Sociedad no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio por los servicios señalados.

OCTAVO: Este contrato, comenzará a regir a contar del 07 de diciembre de 2016, y durará hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo que se decidiera ponerle término por cualquiera de las partes, mediante un aviso dado a la otra parte por carta certificada dirigida a su domicilio consignado en el presente contrato, con noventa días de anticipación como mínimo.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, ambas partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ancud y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia prorrogándose desde luego la competencia y facultades que fueren necesarias.

DÉCIMO: Se faculta a la Sociedad Álvarez Pinto y Asociados Limitada y a la Corporación Municipal de Ancud para protocolizar, de estimarse necesario, un ejemplar de este contrato en cualquier Notaria del país.

Previa Lectura y ratificación firman.



**JULIO JOSÉ LUIS ALVAREZ PINTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ALVAREZ PINTO Y ASOCIADOS LIMITADA**  
**RUT: 77.131.360-4**



**CARLOS HUMBERTO GÓMEZ MIRANDA**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**  
**PRESIDENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD**  
**RUT: 71.420.700-8**

CGM/JUG/oom.